



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLACARO, NORTE DE SANTANDER

PROCESO: VERBAL SUMARIO FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA  
DEMANDANTE: COMISARIO DE FAMILIA DE VILLACARO, N. de S., en representación  
de MAYERLY BASTOS CHACON, madre de la menor A.P.C.B.  
DEMANDADO: ARIS JOSE CAMACHO VILLAMIL  
RADICADO: 54-871-40-89-001-2023-00012-00

### INFORME SECRETARIAL

Al despacho de la señora juez, informándole, que la parte demandante doctor MARTIN ADOLFO FIGUEROA PARRA, Comisario de Familia de Villacaro, N. de S., en representación de la menor Arisbeth Paola Camacho Bastos, vía correo electrónico de fecha 31 de julio del año en curso, allega escrito solicitando, el aplazamiento de la audiencia, fijada para el día 09 de agosto 2023, dentro del proceso de la referencia, por motivos de calamidad familiar. Pasa, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Villacaro, 01 de agosto de 2023

*Herman Barajas*

HERMAN RICARDO BARAJAS TARAZONA  
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLACARO, PRIMERO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y, habiendo solicitado, la parte actora, Comisario de Familia de esta localidad, en representación de la menor Arisbeth Paola Camacho Bastos, el aplazamiento de la audiencia señalada para el día 9 de agosto de 2023, en auto de fecha 5 de julio de 2023, este despacho, accede a su petición y, procede a reprogramarla, para el día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2023, A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00P.M.)**, conforme, a lo preceptuado, en los artículos 390 y 392 del Código General del Proceso. Por secretaria, ofíciase a las partes y, compártaseles el link o vínculo, antes de la audiencia programada, para su conexión a la sala virtual LIFESIZE.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONOR AMPARO MARTINEZ SANTANDER  
JUEZ

/hb.

Firmado Por:

Leonor Amparo Martínez Santander

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villa Caro - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c97d8784bb30f09b9ed07f320a419342298704528080bf1b5bfed20cbcd01d**

Documento generado en 01/08/2023 05:08:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>